

Líneas de anticipo

Líneas de financiación

Línea 1. Fondo financiero de anticipos reintegrables para financiar préstamos de mandato, previstos en el artículo 193.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, con destino a saneamiento de remanente de Tesorería para gastos generales negativos, ejecución de Sentencias y sanciones.

- 1.1. Fondo financiero con destino al saneamiento del remanente de Tesorería para gastos generales negativo.
- 1.2. Fondo financiero destinado a dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de la ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia pendientes de pago.
- 1.3. Fondo financiero destinado a dar cumplimiento a sanciones que se impongan a las corporaciones de manera firme por otras Administraciones.
- 1.4. Fondo Financiero destinado a la liquidación o aplazamiento y/o fraccionamiento de deuda con la Administración Autonómica y/o Estatal, cuando la misma este reconocida por la Entidad Local.

Línea 2. Fondo financiero de anticipos reintegrables para la financiación de inversiones.

Línea 3. Fondo financiero de anticipos reintegrables destinados a liquidar o refinanciar operaciones de crédito a largo plazo, convenios o deudas con la Seguridad Social.

- 3.1. Amortización de operaciones de crédito a largo plazo.
- 3.2. Cancelación de deuda con la Seguridad Social.

Línea 4. Fondo financiero de anticipos reintegrables para atender necesidades transitorias de Tesorería.

Prelación

Enumerar el orden de prelación de la totalidad de las líneas solicitadas

ORDEN PRELACIÓN	FONDO / LÍNEA	CUANTÍA SOLICITADA
	Línea 1.1	
	Línea 1.2	
	Línea 1.3	
	Línea 1.4	
	Línea 2	
	Línea 3.1	
	Línea 3.2	
	Línea 4	